

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



069-2015/SBN

**RESOLUCIÓN N°**

San Isidro, 7 de octubre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, (en adelante la "Ley") y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos, entiéndase "servidores civiles" de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 4° de la Ley, establece que las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Función Pública, alcanzan a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, para cuyo efecto no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley, en concordancia con el artículo 22° de su Reglamento, establecen que la Secretaría General de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público y establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público que promueve y ejercita la práctica de una cultura basada en los valores del compromiso, profesionalismo, transparencia, neutralidad, probidad y ética;

Que, a fin de coadyuvar a ese propósito, es necesario dictar un Código de Ética que establezca las normas de la conducta funcional de los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en el desempeño de sus cargos o ejecución de sus funciones al servicio del Estado;





Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia con su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, que consta de diecisiete (17) artículos y Tres Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Secretaría General y el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, difundirán a todos los servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, las disposiciones contenidas en el Código aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la presente Resolución en la página web ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

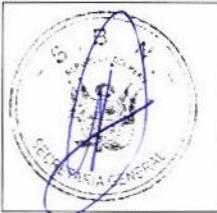
  
  
MARIA CORDERO VASQUEZ  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES - SBN**

07 OCT. 2015  
San Isidro,



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

**TITULO I  
OBJETO Y ALCANCE**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, y prohibiciones que deben inspirar la conducta y el quehacer del servidor civil de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante la "SBN"), teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que presta al Estado en beneficio del país.

**Artículo 2°.- Alcance**

Las disposiciones que se detallan en este Código se aplican, sin distinciones, a todos los servidores civiles de la SBN, independientemente de su régimen laboral, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos y directivas vigentes.

Este Código rige tanto respecto a las relaciones interpersonales de los servidores civiles de la SBN como en su trato hacia los usuarios del servicio.

**TITULO II  
VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 3°.- Valores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

El servidor civil de la SBN desenvuelve su comportamiento bajo la orientación de los siguientes valores institucionales:

- a) **Compromiso.-** Actúa identificado con los objetivos de la Entidad y con sus funciones de manera proactiva, internalizando hacer un trabajo eficiente y de calidad, para su propia satisfacción personal y que contribuya a elevar la calidad de vida de los demás.
- b) **Profesionalismo.-** Actúa con eficacia y eficiencia en la labor desarrollada, conduciéndose en todo momento con respeto y corrección, mesura, entrega y seriedad, añadiendo creatividad e innovación orientadas hacia la mejora continua.
- c) **Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos son de carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor civil de la SBN debe brindar y facilitar información fidedigna, completa, oportuna, clara y sin ambigüedades.
- d) **Neutralidad.-** Actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

**CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**

San Isidro, 07 OCT. 2015



VºBº SBN



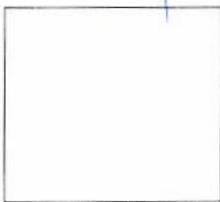
VºBº SG



VºBº OAJ



VºBº OPP



VºBº DGPE



VºBº OAF



VºBº DNR

- e) **Probidad.**- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- f) **Ética.**- Actúa cuidando su conducta social y decoro teniendo en cuenta la responsabilidad y el honor que implica el poder prestar un servicio público al Estado.

**Artículo 4º.- Principios fundamentales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

El servidor civil de la SBN actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Principio de justicia y equidad**  
Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- b) **Principio de eficiencia**  
Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- c) **Principio de veracidad**  
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- d) **Principio de eficiencia en el uso del tiempo de trabajo**  
Los horarios de trabajo son ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.
- e) **Principio de colaboración**  
Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades.

**Artículo 5º.- Trato diferenciado en casos que contempla la ley**

Por razones de equidad y solidaridad, podrán establecerse políticas de trato diferenciado en aquellos casos que contempla la ley, justificados por su naturaleza, como la atención preferente a las madres gestantes, discapacitados, adultos mayores o la orientación especial a los analfabetos o el apoyo a los miembros de las comunidades campesinas y nativas en sus esfuerzos por acceder a los servicios que presta el Estado.

**CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**

San Isidro, 07 OCT. 2015



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



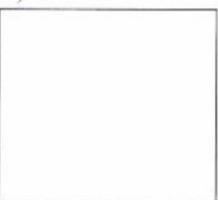
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

**TITULO III  
DEBERES ETICOS Y OBLIGACIONES DIVERSAS**

**Artículo 6°.- Confidencialidad respecto al uso de la información que administra**

El servidor civil de la SBN debe guardar confidencialidad respecto de los hechos o la información que tuviere conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y se abstendrá de difundirla o utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio.

**Artículo 7°.- Ejercicio adecuado del cargo**

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor civil de la SBN no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores civiles u otras personas.

**Artículo 8°.- Uso adecuado de los bienes del Estado**

El servidor civil de la SBN debe proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

**Artículo 9°.- Responsabilidad en el ejercicio de funciones**

Todo trabajador es responsable de las acciones que realice libremente en el ejercicio de sus funciones. No debe supeditar su libertad ni su conciencia, ni puede exculparse de un acto ilícito, atribuyéndolo a instrucciones del público usuario o de un superior jerárquico.

**Artículo 10°.- Obligación de abstenerse**

El servidor civil de la SBN, independientemente de su régimen laboral, que considere que su imparcialidad frente a un caso determinado pueda ser afectada por alguna relación que ponga en conflicto sus intereses con sus deberes institucionales, deberá manifestarlo y abstenerse de participar.

**Artículo 11°.- Comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de Ética**

El servidor civil de la SBN tiene el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética, ante la Secretaria Técnica que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la SBN, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponden.

**CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES - SBN**

San Isidro, 07 OCT. 2015



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

**TITULO IV  
PROHIBICIONES**

**Artículo 12.- Mantener intereses de conflicto**

En caso de conflicto de intereses, el servidor civil de la SBN, dentro del marco de la ley, no debe anteponer el interés propio al debido cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

**Artículo 13.- Obtener ventajas indebidas**

Ningún servidor civil de la SBN puede recibir donaciones, obsequios o liberalidad alguna, como consecuencia del debido o indebido ejercicio de su función.

En ese sentido, está impedido de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, para sí o terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores u otras ventajas por parte de los usuarios sea para agilizar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas respectivas a su función; influenciar ante otro funcionario de la institución, a fin de que incumpla con sus obligaciones; o, en general, hacer uso de su cargo en desmedro de los intereses del Estado o del legítimo derecho de los particulares.

**Artículo 14.- Colusión**

Está prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales que se encuentran bajo el ámbito de supervisión de la SBN.

**Artículo 15.- Nepotismo**

Los servidores civiles de la SBN están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes y/o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenios de modalidades formativas laborales.

**Artículo 16.- Prohibición de cualquier forma de discriminación**

Se encuentra terminantemente prohibida cualquier forma de discriminación en el servicio por razón de sexo, edad, condición económica, raza, etnia, religión, filiación política, cultura, grado de instrucción, salud u otros rasgos de la identidad o de la vida personal. La relación que antecede no es taxativa.

**Artículo 17.- Realizar actividades de proselitismo político**

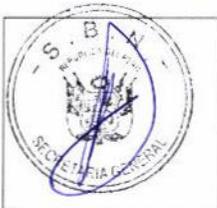
El servidor civil de la SBN no puede realizar actividades de proselitismo político, a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES - SBN**

**San Isidro,**



V°B° SBN



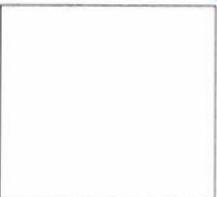
V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

**TITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Código de Ética de la SBN, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo o de los servidores civiles, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

**Segunda.-** El Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, promoverá y difundirá el respeto y cumplimiento del presente Código de Ética de la SBN, remitiendo al correo institucional de cada trabajador, una versión del indicado cuerpo normativo. Asimismo, deberá incluir obligatoriamente en su Plan Anual de Capacitación, temas vinculados a la ética en el ejercicio de la función pública.

**Tercera.-** El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.